



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y  
LA EMPRESA ALVOG**

**ALVOG**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, denominada en adelante “**FCQ- UNA**”, con domicilio en el Campus de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, por una parte y por la otra, **LA EMPRESA ALVOG**, en adelante “**ALVOG**”, con domicilio en Iturbe 1184 de la ciudad de Asunción, representada por su Directora la **Abg. MARÍA EUGENIA OLITTE RUIZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 752.922, en lo sucesivo denominado “**LAS PARTES**”, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional bajo los siguientes términos:

**EXPONEN:**

Que la **FCQ-UNA**, tiene la misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad

Que, **ALVOG**, es una empresa dedicada a la venta de equipos industriales y laboratorio de alta precisión y servicios calificados, Con la misión de la búsqueda constante de soluciones aplicables a los procesos productivos de todas las industrias del país, mediante la incorporación de la más innovadora tecnología en equipos de pesaje y laboratorio y, servicios altamente calificados acorde con las exigencias de cada uno de los clientes.

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como propósito establecer las normas generales aplicables para la cooperación entre **LAS PARTES** para el intercambio de informaciones e iniciativas entre la “**FCQ-UNA**” y “**ALVOG**”. **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.** **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio Marco Cooperación acuerdan intercambiar sus experiencias y recursos en aquellas áreas en las cuales tengan interés mutuo para el desarrollo experimental y académico, de extensión universitaria, fortalecimiento institucional y materiales necesarios para el efecto, bolsa de trabajo, reuniones con empleadores de los egresados y estudiantes de las carreras de la **FCQ - UNA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.**

El objetivo principal de este Convenio Marco de Cooperación es trabajar de forma conjunta para la extensión universitaria, cooperación entre empresas, capacitaciones, uso de laboratorios, pasantías, seminarios, congresos, bolsa de trabajo, reuniones con empleadores, producción técnico-científica de documentos que podrán ser publicados y socializados en eventos científicos, salvaguardando informaciones en proceso de patentes.

**CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTACIÓN.** La implementación del presente Convenio Marco de Cooperación se concretará en cada caso mediante Acuerdos, Adendas y/o





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y  
LA EMPRESA ALVOG**



Anexos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES** en su oportunidad, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

**CLÁUSULA CUARTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.** Para la comunicación entre **LAS PARTES** y la coordinación de las acciones, cada una de ellas designará un funcionario de enlace y coordinación que tendrá la tarea conjunta de programar, coordinar y evaluar las actividades que deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

**CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** La existencia de este Convenio Marco de Cooperación no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.** En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre **LAS PARTES**, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, se acuerda, primeramente, dirimir sus diferencias por medio del arreglo amistoso, someterse a la mediación de modo a superar eventuales desacuerdos o conflictos de manera a preservar la imagen de ambas instituciones ante la ciudadanía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la **FCQ-UNA**, dejándo constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio Marco de Cooperación producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Las responsabilidades comunes tanto a **FCQ-UNA Y ALVOG** comprenden:

Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre **LAS PARTES**, complementarios al presente Convenio Marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.

Coordinar las actividades a ser desarrolladas en virtud del Convenio Marco de Cooperación, en donde se especifican las responsabilidades de cada organización por Programa y/o Proyecto, así como los Planes Operativos de actividades, elaborados en forma conjunta realizado entre técnicos y responsables de cada área.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y  
LA EMPRESA ALVOG**



Coordinar actividades de seguimiento a egresados y empleadores, como bolsa de trabajo y capacitaciones.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de 2 (dos) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma pudiendo ser renovado, automáticamente por períodos similares, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación unilateralmente, sin expresión de causa, mediante una comunicación por escrito a la otra parte con 60 (sesenta) días de antelación, por lo menos. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a la **FCQ-UNA** deberán ser remitidas al Campus Universitario de San Lorenzo y en cuanto a la empresa **ALVOG**, en Iturbe 1184 de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 08 días del mes de ABRIL del año dos mil veintiseis.-----



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN Abog. MARIA EUGENIA OLITTE RUIZ

**Decana  
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA**

  
**Directora  
La Empresa ALVOG**